



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 25 JUL 2016

VISTO la Nota N° 042/16 y la Resolución de Presidencia N° 339/16 Letra: L.F.R.B.I., presentada por el Sr. Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa a ésta Presidencia que, por razones inherentes a su función legislativa, deberá trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 20 y 23 de julio del corriente año.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar el traslado del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC, Presidente del Bloque F.P.V., a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y liquidar DOS (2) días de viáticos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el traslado del Legislador Federico R. BILOTA IVANDIC, Presidente del Bloque F.P.V., a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 20 y 23 de julio de 2016, de acuerdo a la nota presentada; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente no generará gastos de pasajes aéreos ya que serán utilizados los que fueran autorizados y emitidos mediante Resoluciones de Presidencia N° 328/16 y N° 339/16.

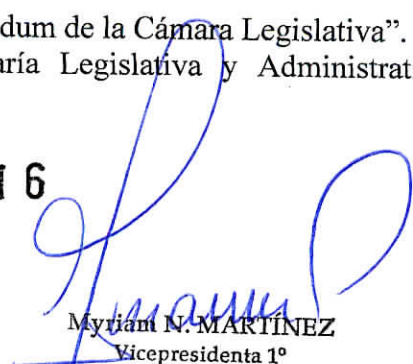
ARTÍCULO 3°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 417/2016


Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”